



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0249-R-2019
Piura, 18 de febrero de 2019

VISTO

El expediente N° 472-5501-19-1, presentado por el **Lic. César Sosa Silupú**, Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento a favor del **Sr. César Hipólito Lupu Maza**, por el deceso de su señor padre **Hipólito Lupu Chiroque**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0077-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante César Hipólito Lupu Maza, hijo del ex pensionista de la Ley 20530 en la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5000843445 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido Hipólito Lupu Chiroque, registrando como fecha de fallecimiento el 08 de octubre de 2018. Copia de Partida de nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Piura, demostrando el parentesco con el fallecido. Recibo de Caja N° 11238 emitido por la Sociedad de Beneficencia de Piura por concepto de nicho. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)

S/1,110.77 x 2 = 2,221.54

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 2,221.54

Son: dos mil doscientos veintiuno con 54/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0385-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 11 de febrero de 2019, comunica que lo solicitado por el Sr. César Hipólito Lupu Maza, por subsidio de fallecimiento, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 014, Secuencia: 001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 2,221.54. Documento que sustenta: Informe N° 077-2019-OE-OCARH-UNP. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 150-2019-OCAJ-UNP del 14 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por el administrado César Hipólito Lupu Maza, respecto sobre subsidio por fallecimiento, de su señor padre Hipólito Lupu Chiroque;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del **Sr. César Hipólito Lupu Maza**, la suma de **dos mil doscientos veintiuno con 54/100 soles (S/ 2,221.54)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre **Hipólito Lupu Chiroque**, ex pensionista de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0385-2019-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCI.,OPEP,UTF(3),UARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)

15 copias

NAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL